



- Fusagasugá -



32.1.-

ADENDA NO. 01

INVITACIÓN No. 147 DE 2022 CUANTÍA MAYOR A 100 S.M.M.L.V.

“ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LOS ESPACIOS ACADÉMICOS DE LAS UNIDADES REGIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA QUE OPERAN EN EL CAMPO DE APRENDIZAJE INSTITUCIONAL.”

El Director de Bienes y Servicios de la Universidad de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Resolución No. 146 del 29 de septiembre de 2017, y demás normas que lo modifican y adicionan y,

CONSIDERANDO

1. Que, el día **3 de noviembre de 2022**, se publicó la invitación No. 147 de 2022 cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LOS ESPACIOS ACADÉMICOS DE LAS UNIDADES REGIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA QUE OPERAN EN EL CAMPO DE APRENDIZAJE INSTITUCIONAL.”**
2. Que, el día **8 de noviembre de 2022**, de acuerdo con el numeral **1.15. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN**, se recibieron observaciones a los términos de la invitación por parte de:

NO.	NOMBRE	FECHA Y HORA	NO. DE CORREOS RECIBIDOS
1	B4 SOLUTIONS SAS	08/11/2022 14:33	Se recibió 1 correo del cual se adjunta captura de pantalla.
2	SUMIMAS SAS	08/11/2022 14:56	Se recibió 1 correo del cual se adjunta captura de pantalla.

3. Que, el día **10 de noviembre de 2022**, se recibieron las respuestas a las observaciones allegadas dentro del proceso de invitación.
4. Que conforme a la respuesta a las observaciones se hace necesario modificar el módulo: **MÓDULO 5 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES Numeral 5.2. Metodología de la Evaluación Financiera.**
5. Que conforme a la respuesta a las observaciones se hace necesario modificar el módulo: **MÓDULO 7 DEL CONTRATO Numeral 7.3.2. Obligaciones Específicas del Contratista.**
6. Que, la Dirección de Bienes y Servicios y la Jefatura de Compras, en aras de salvaguardar los principios contractuales en especial la selección objetiva, transparencia, publicidad, imparcialidad, entre otros, los cuales se encuentran enmarcados en el Art. 2 del Acuerdo 012 del 2012 “Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, el Art. 3 de la Resolución Rectoral 206 de 2012 “Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, la Resolución Rectoral 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012”, profiere adenda No. 1 modificando **MÓDULO 5 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES Numeral 5.2. Metodología de la Evaluación Financiera** y **MÓDULO 7 DEL CONTRATO Numeral 7.3.2. Obligaciones Específicas del Contratista**, así:



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA



- Fusagasugá -

5. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

(...)

5.2. METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA

La Universidad de Cundinamarca considera que el PROPONENTE está HABILITADO financieramente cuando cumple los indicadores, de acuerdo con la siguiente tabla:

REQUISITO FINANCIERO	CAPACIDAD FINANCIERA	
	Persona Natural o Jurídica	Consorcio – Unión Temporal
CAPITAL DE TRABAJO (CON BASE EN EL PO) $\geq 100\%$	El proponente deberá acreditar un capital de trabajo (CT) mayor o igual al cien por ciento ($CT \geq 100\%$) del presupuesto oficial estimado para la presente invitación.	Si el cotizante es un consorcio o una unión temporal , el CT corresponderá a la sumatoria de los CT de cada uno de los integrantes, los cuales deberán tener en conjunto un $CT \geq 100\%$ del presupuesto oficial estimado para la presente invitación.
	Si $CT \geq 100\% PO$, la propuesta se declarará Habilitada. Si $CT < 100\% PO$, la propuesta será Inhabilitada.	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ ≥ 1.7	$LIQ. = AC / PC \geq 1.7$ Donde, LIQ. = Índice de liquidez. AC = Activo corriente. PC = Pasivo corriente.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si $LIQ \geq 1.7$ la propuesta será declarada Habilitada. Si $LIQ < 1.7$ la propuesta será Inhabilitada.	
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO $\leq 60\%$	$NE = PT / AT \leq 60\%$ Donde, NE = Nivel de endeudamiento. PT = Pasivo total. AT = Activo total.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si $NE \leq 60\%$ la propuesta será Habilitada. Si $NE > 60\%$ la propuesta será Inhabilitada.	
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES ≥ 1.5	$R.I = U.O. / I \geq 1.5$ Donde, UO = Utilidad Operacional I = Gastos de Intereses	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si $R.I \geq 1.5$ la propuesta será Habilitada. Si $R.I < 1.5$ la propuesta será Inhabilitada.	
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO $\geq 12.0\%$	$R.P = U.O. / P \geq 12.0\%$ Donde, UO = Utilidad Operacional P = Patrimonio	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si $R.P \geq 12.0\%$ la propuesta será Habilitada. Si $R.P < 12.0\%$ la propuesta será Inhabilitada	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO $\geq 6.0\%$	$R.A = U.O. / A.T. \geq 6.0\%$ Donde, U.O. = Utilidad Operacional A.T. = Activo Total	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si $R.A \geq 6.0\%$ la propuesta será Habilitada. Si $R.A < 6.0\%$ la propuesta será Inhabilitada.	



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

- Fusagasugá -



7. DEL CONTRATO

(...)

7.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ELEGIDO

(...)

7.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El Contratista elegido se obliga para con la Universidad de Cundinamarca a:

(...)

3. Realizar un (1) mantenimiento preventivo cada seis (6) meses por el tiempo que dure la garantía mínima requerida, a partir del recibo a satisfacción de los bienes.

(...)

10. Realizar la entrega de todos los ítems (100%), en el lugar descrito en el numeral 7.2. "Lugar de Ejecución o Lugar de Entrega"; según el cronograma concertado y avalado por el Supervisor, de acuerdo al capítulo 3 Movimientos de almacén numeral 3.1.1.1 ítem número 6 de la resolución 058 del 2002, "por la cual se adopta el manual para el manejo administrativo de bienes propiedad de la Universidad de Cundinamarca".

(...)

LOS DEMÁS ASPECTOS Y CONDICIONES DE LA INVITACIÓN QUE NO HAYAN SIDO MODIFICADOS CON LA PRESENTE ADENDA, CONTINÚAN VIGENTES Y SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

La presente se expide el diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
Director Bienes y Servicios

Proyectó: Johana Vargas Peña – Of. Compras	Vo. Bo. Jefatura de Compras
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Dirección Jurídica

32.1.46.13